COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO N.º 004 DE 2026

AMPARO ZÙÑIGA MIRANDA , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.483.137 de San Juan de Urabá, en calidad de representante legal de Personería Municipal de San Juan de Urabá, según Resolución de No. 012 del 26 de Enero de 2024 expedida por el Honorable Concejo Municipal de San Juan de Urabá, informa a **VIBE DISTRIBUCIONES S.AS** (en adelante el "Contratista"), **JEFERSON ANDRES VILLADA BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía **1.001.440.542**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía N.º 004 de 2025.

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA E IMPLEMENTO, COMPUTADORES, CELULARES MOVILES, PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONORÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ."

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los bienes a la Personería Municipal de San Juan de Urabá, conforme a las cantidades y especificaciones que se relacionan en los estudios previos, la invitación y en la oferta según corresponda.

2. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá convenir con el supervisor del contrato, los colores, diseños requeridos y solicitar el logo de la entidad.

3. Realizar una única entrega de los bienes adquiridos, antes del 30 de julio del 2026 . El lugar de entrega de los bienes será en la calle 22 # 21-62 Barrio la floresta, de San Juan de Urabá.

4. Garantizar que todos los bienes al momento de la entrega estén debidamente empacados por unidad o cajas según sea el caso, conservando su calidad.

5. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos suministrados, el oferente deberá responder por los mismos, remplazándolos inmediatamente previo aviso del Supervisor del Contrato, sin que esto represente para la Personería Municipal, costos adicionales a los pactados, e del contrario el contratista deberá responder según lo establecido en las garantías y en el estatuto del consumidor.

6. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado.

7. El contratista está en la obligación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema del seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del articulo 32 de la ley 150 de 2007.

8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

TERCERA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar la supervisión del contrato.
2. Realizar los pagos en la forma convenida

CUARTA RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MIL PESOS M/CTE($ 13.614.500)** el cual incorpora impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del proponente, así como el embalaje y la puesta de los bienes suministrados en la dependencia de la Personería Municipal.

SEXTA FORMA DE PAGO se pagara el valor del contrato al cumplimiento total del objeto contractual pactado previa certificación del cumplimiento de actividades pactadas a satisfacción, expedida por el supervisor y/o interventor del contrato y previos los trámites reglamentarios requeridos.

SEPTIMA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: para el presente contrato no aplica el pago de anticipo.

OCTAVO PLAZO DEL CONTRATO: El plazo establecido para la ejecución del contrato no podrá exceder 10 días hábiles después de la suscripción del acta de inicio.

El pago se realizará contra entrega y a la presentación de la factura o documento equivalente y visto bueno por parte del supervisor del contrato en el que conste el recibido a satisfacción de los bienes, acompañada de la certificación por parte del contratista de encontrarse el día del pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1del articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El domicilio contractual es el municipio de San Juan de Urabá
.

NOVENA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 00832 del 17 de junio de 2026.

DÉCIMA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión será ejercida por la Personera Municipal de San Juan de Urabá o a al que el funcionario delegue.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS: para el presente proceso de contratación, la Personería Municipal se abstiene de solicitar garantías, en su defecto se invita (ver manual para la identificación del riesgo y cobertura del riesgo en los procesos de contratación) contenido en los estudios previos del proceso contractual citado.

DÉCIMA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutara en el municipio de San Juan de Urabá.

DÉCIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación
3., Adendas,
4. Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
5. Propuesta presentada por el Contratista.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente en el municipio de San Juan de Urabá a los 14 días del mes de Julio del año 2026.



AMPARO ZUÑIGA MIRANDA
Personera Muncipal